

## SUMARIO

- 1. PRINCIPALES NOVEDADES DEL NUEVO REGLAMENTO DEL I.R.P.F.*
- 2. RETENCIÓN DEL 1 POR 100 A PARTIR DEL 21 DE ABRIL EN FACTURAS EMITIDAS POR DETERMINADAS EMPRESAS QUE TRIBUTEN EN EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA*
- 3. CÁLCULO DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS EN UNA EMPRESA CONSTRUCTORA*
- 4. REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN TELEMÁTICA*

### ■ 1. PRINCIPALES NOVEDADES DEL REGLAMENTO DEL I.R.P.F.

En el B.O.E. del pasado 31 de marzo se ha publicado el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrolla la ley que entró en vigor el pasado 1 de enero de dicho impuesto. Reseñamos seguidamente los principales puntos que se desarrollan en dicho Reglamento.

#### **Opciones de compra sobre acciones**

Se eleva a 21.300 euros (hasta 31 de diciembre de 2006 la cifra era de 20.500 euros), el importe del salario medio anual del conjunto de contribuyentes que se utiliza para determinar el límite de aplicación de la reducción del 40 por ciento al rendimiento derivado del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores.

#### **Servicios de comedor en las empresas**

Se aumenta hasta los 9 euros el límite exento diario cuando se utilicen fórmulas indirectas de prestación del servicio de comedor por parte de las empresas, tickets restaurantes, y se introducen nuevas fórmulas como las tarjetas y demás medios electrónicos de pago.

### **Prestaciones de previsión social**

Se regula la reducción por obtención de rendimientos del trabajo así como las nuevas condiciones para el incremento de las prestaciones por prolongación de la actividad laboral después de los 65 años de edad.

### **Exención por despido o cese del trabajador**

En la exención por despido o cese del trabajador se ha modificado la presunción existente hasta ahora para los casos de nueva contratación del trabajador en la misma empresa u otra vinculada.

### **Becas de estudio y formación de investigadores**

La exención de las becas de estudio y formación de investigadores incluirá los costes de matrícula, seguro de accidentes y asistencia sanitaria, así como una dotación económica con un límite de 3.000 euros anuales. Hasta los estudios de segundo ciclo universitario la dotación máxima exenta será de 15.000 euros cuando compensen gastos de alojamiento y transporte. Si los estudios son en el extranjero la dotación será de 18.000 euros. En los estudios de tercer ciclo los importes exentos serán, respectivamente de 18.000 y 21.600 euros.

### **Ayuda a los deportistas de alto nivel**

Se incrementa el límite de las exenciones de las ayudas a los deportistas de alto nivel hasta los 60.100 euros.

### **Cuotas satisfechas a colegios profesionales**

Se amplía de 300 a 500 euros anuales la cuantía del gasto deducible por cuotas satisfechas a colegios profesionales.

### **Rendimientos por alquiler de vivienda**

Dichos rendimientos podrán ser negativos salvo que procedan de gastos de conservación y reparación del inmueble y de los derivados de intereses de financiación ajena, si bien los gastos por estos conceptos cuando originen rendimiento negativo podrán deducirse en los cuatro ejercicios siguientes.

Se regula la comunicación que tendrá que hacer el arrendatario para que el arrendador pueda aplicarse la reducción por el alquiler de vivienda a jóvenes.

### **Tributación en el método de estimación objetiva**

Se fija el límite para poder acogerse a este método en 450.000 euros anuales de facturación para el conjunto de actividades económicas. Para las actividades agrícolas y ganaderas el límite se establece en 300.000 euros anuales.

A señalar que dentro de estos límites deberán computarse no sólo las operaciones correspondientes al contribuyente, sino también las correspondientes al cónyuge, descendientes y ascendientes, así como por las entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, cuando se dediquen a la misma actividad económica.

#### **Exención por reinversión en vivienda habitual para mayores de 65 años o personas en situación de dependencia severa**

Para mayores de 65 años y personas en situación de dependencia severa, se permite considerar como vivienda habitual aquella que reúna tal condición, no sólo en el momento de la venta, sino también hasta los dos años anteriores a la transmisión. Con ello se permite que el contribuyente en tales condiciones pueda dejar de residir efectivamente en su vivienda disponiendo de un plazo adicional para su venta sin perder la correspondiente exención.

#### **Deducción por adquisición de vivienda habitual**

En los casos de separación, divorcio o nulidad matrimonial, se permite la deducción por adquisición de vivienda habitual cuando la misma siga siendo la habitual de los hijos del contribuyente y del progenitor en cuya compañía queden, y se prevé la posibilidad de deducir por otra vivienda habitual, fijándose para ambas viviendas el límite máximo de 9.015 euros.

#### **Aportaciones a planes de pensiones por personas jubiladas**

Se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones para recoger la posibilidad de que las personas jubiladas puedan seguir aportando a planes de pensiones, con la ventaja fiscal correspondiente, y su cobro posterior de manera flexible, de manera que el beneficiario pueda elegir y modificar la fecha o fechas de cobro en función de sus necesidades de renta disponible.

#### **Límites anuales de aportación a planes de pensiones**

Se confirman los límites anuales de aportación a planes de pensiones: 10.000 euros anuales por partícipe y 12.500 euros anuales para personas mayores de 50 años, sin perjuicio del régimen especial de aportaciones a favor de discapacitados. Se regula que las aportaciones que excedan dichos límites deberán ser devueltas antes de junio del año siguiente al que se realizaron, ya que de no hacerse habrá sanción.

#### **Trasposos de patrimonio entre planes de pensiones y seguros de vida**

Estos trasposos no podrán ser posibles hasta el 1 de enero de 2008, plazo necesario para que las compañías de seguros se ajusten con garantías a estos trasposos.

## 2. RETENCIÓN DEL 1 POR 100 A PARTIR DEL 21 DE ABRIL EN FACTURAS EMITIDAS POR DETERMINADAS EMPRESAS QUE TRIBUTEN EN EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA

Los empresarios que contraten servicios de determinadas empresas que tributen en el método de estimación objetiva en el I.R.P.F., deberán practicar una retención del 1 por 100 en las facturas que reciban a partir del 21 de abril.

En el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se establece que los empresarios obligados a emitir la factura con esta retención son los que pertenecen a los siguientes grupos y epígrafes de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas:

I.A.E.	Actividad económica
314 y 315	Carpintería metálica y fabricación de estructuras metálicas y calderería.
316.2, 3, 4 y 9	Fabricación de artículos de ferretería, cerrajería, tornillería, derivados del alambre, menaje y otros artículos en metales N.C.O.P.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos, excepto cuando su ejecución se efectúe mayoritariamente por encargo a terceros.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos ejecutada directamente por la propia empresa, cuando se realice exclusivamente para terceros y por encargo.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
468	Industria del mueble de madera.
474.1	Impresión de textos o imágenes.
501.3	Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.
504.1	Instalaciones y montajes (excepto fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire).
504.2 y 3	Instalaciones de fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire.
504.4, 5, 6, 7 y 8	Instalación de pararrayos y similares. Montaje e instalación de cocinas de todo tipo y clase, con todos sus accesorios. Montaje e instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo. Instalaciones telefónicas, telegráficas, telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase. Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de instalación o montaje.
505.1, 2, 3 y 4	Revestimientos, solados y pavimentos y colocación de aislamientos.
505.5	Carpintería y cerrajería.
505.6	Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejido o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales.
505.7	Trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales.
722	Transporte de mercancías por carretera.
757	Servicios de mudanzas.

Para poder emitir la factura sin retención del 1 por 100, el empresario deberá comunicar al pagador que tributa en estimación directa, el nombre domicilio fiscal y NIF, así como la actividad económica que desarrolla con indicación de su epígrafe de I.A.E., la fecha y firma del comunicante, y la identificación de la persona o entidad destinataria de dicha comunicación. El incumplimiento correcto de dicha comunicación será sancionable.

### **3. CALCULO DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS EN UNA EMPRESA CONSTRUCTORA**

Para determinar el importe neto de la cifra de negocios (determinante para calificar una empresa de reducida dimensión y por ende poder aplicar determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sociedades), una empresa dedicada a la promoción y venta de inmuebles, deberá incluir en su cifra de ingresos los anticipos recibidos por sus clientes en el ejercicio. Así se establece en sentencia del T.S.J. de Andalucía de fecha 9 de junio de 2006.

En dicha Sentencia se establece que lo normal es que el volumen facturado coincida con el importe neto de la cifra de negocios pero que sin embargo, esta coincidencia no se produce en las empresas inmobiliarias, en las que las actividades de promoción, construcción y entrega se dilatan a lo largo de varios ejercicios, y, aunque los anticipos de clientes forman parte de la corriente ordinaria de ingresos y gastos, las ventas no se contabilizan hasta la entrega, con lo que dichos anticipos no se integran en la cifra de negocios del ejercicio en que se entrega el anticipo. Como consecuencia de esto, una misma empresa, que mantiene el volumen de facturación a lo largo de distintos ejercicios, no podrán disfrutar del beneficio previsto para las empresas de reducida dimensión en los ejercicios siguientes a la entrega de inmuebles

Concluye dicha Sentencia que en el caso de las empresas promotoras la aplicación de un beneficio fiscal no puede depender del criterio adoptado por el ICAC discutido y discutible, debiéndose entender que aquí como en cualquier otra empresa, en las que las ventas o entregas se producen en el ejercicio, el importe neto de la cifra de negocios es el importe facturado en cada ejercicio (incluyéndose la facturación por los cobros a cuenta por anticipos de clientes).

### **4. REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN TELEMÁTICA**

Una Orden del Ministerio de Hacienda publicada en el B.O.E. del pasado día 14 de abril desarrolla y puntualiza algunos aspectos de la facturación telemática que resumimos seguidamente.

- Cualquier firma electrónica avanzada será plenamente válida siempre que esté basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de firma como se regula en la ley de firma electrónica del año 2003.

- Para aquellos destinatarios que deseen conservar en formato papel las facturas recibidas electrónicamente, se prevé la posibilidad de que el documento recibido en soporte electrónico si viene firmado mediante un sistema de firma electrónica reconocida por la Agencia Tributaria, pueda imprimir el documento con unas marcas gráficas de autenticación.
  
- Se regula un sistema de digitalización certificado que permite disponer de un archivo o base de datos documental de naturaleza informática que permita la conservación tal como establece la Ley General Tributaria. Se prevé que la digitalización se pueda realizar bien por la propia empresa o por un tercero prestador de servicios de digitalización, siempre utilizando un tipo de software certificado.

## **DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2007**

### **Modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio**

Orden EHA/784/2007, de 26 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2006, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 77 de fecha 30 de marzo de 2007.*

### **Estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y régimen simplificado del Impuesto sobre el valor Añadido ejercicio 2007**

Orden EHA/804/2007, de 30 de marzo, por la que se desarrollan para el año 2007, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 78 de fecha 31 de marzo de 2007.*

### **Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Planes y Fondos de Pensiones**

Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 78 de fecha 31 de marzo de 2007.*

### **Mercado de valores**

Ley 6/2007, de 12 de abril, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, para régimen de las ofertas públicas de adquisición y de la transparencia de los emisores.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 89 de fecha 13 de abril de 2007.*

### **Medidas urgentes**

Real Decreto-ley 3/2007, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y la primera del mes de abril 2007.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 90 de fecha 14 de abril de 2007.*

### **Facturación telemática**

Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 90 de fecha 14 de abril de 2007.*

## **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **Medidas de Apoyo a las Familias**

Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León.

*B.O.E. número 76 de fecha 29 de marzo de 2007.*

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA**

#### **Presupuestos Generales para 2007**

Ley 6/2006, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2007.

*B.O.E. número 87 de fecha 11 de abril de 2007.*

#### **Procedimientos administrativos**

Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias.

#### **Subvenciones**

Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

#### **Tributos cedidos**

Ley 10/2006, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Ley 17/2005, de 29 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos.

*B.O.E. número 89 de fecha 13 de abril de 2007.*

## CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE MAYO DE 2007

### HASTA EL DÍA 12

#### Estadística comercio intracomunitario (Intrastat)

- \* Abril 2007. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E.

### HASTA EL DÍA 21

#### Renta y Sociedades

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva o de aprovechamientos forestales de vecinos en montes públicos y arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.**

Abril 2007. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128.

#### Impuesto sobre el Valor Añadido

- \* Abril 2007. Grandes Empresas. Modelo 320.
- \* Abril 2007. Exportadores y otros Operadores Económicos. Modelo 330.
- \* Abril 2007. Grandes Empresas inscritas en el Registro de exportadores y otros Operadores Económicos. Modelo 332.
- \* Abril 2007. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.

### DESDE EL 2 DE MAYO HASTA EL 2 DE JULIO

#### Renta y Patrimonio 2006

Declaración anual. Modelos D-100, D-101 y D-714.

Confirmación de borrador de declaración con resultado a ingresar